

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2021 00686 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de tradición actualizado -con fecha no mayor a treinta (30) días-, completo y claro del inmueble que se pretende usucapir. Téngase en cuenta que el aportado con la demanda, además de no estar completo y no ser claro, data del 14 de diciembre de 2020, esto es, más de ocho meses antes de que fuera incoada la presente demanda.
- Aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de esta acción para el año 2021. Téngase en cuenta que el aportado con la demanda corresponde al del año 2019, esto es, dos años antes de que se formulara la presente demanda.
- Ajustar el poder y la demanda aclarando la dirección del inmueble que pretende usucapir.
- Aportar el certificado especial a que se refiere el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P. Adviértase que con la demanda únicamente se allegó el formulario de solicitud para aportar procesos de pertenencia o de adjudicación de bienes baldíos, pero ni siquiera se acreditó su radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafc84522b138544ead3dd159030a17c4fc0ace520548b58a31baac63bc97f16**
Documento generado en 02/09/2021 11:45:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>